

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANC No. 083

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2016-00056
Demandante: BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A.
Demandado: ELIXANDER GONZALEZ BANGUERO
IMELDA ZAPATA REYES

Guachené, Cauca, catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022).

En virtud de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho considera que la solicitud presentada por el Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, es procedente, como quiera que se cumplió por parte de la apoderada la exigencia procesal de comunicar al poderdante la renuncia pretendida.

Ahora bien, como quiera que el Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, en su petición informa encontrarse a paz y salvo, no hay lugar a la regulación de honorarios como lo define la norma citada.

En igual sentido en virtud de lo dispuesto en el art. 119 del C.G.P. se tendrán por renunciados los términos de ejecutoria del auto favorable.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

SEGUNDO: Declarar que no hay lugar a regulación de honorarios por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

TERCERO: Téngase por renunciados los términos de notificación y ejecutoria del presente auto para la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

Firmado Por:

**Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a18445f216b115855e6f1bb97f9727decada494c9f1390eb321c558f5c519a9c

Documento generado en 14/02/2022 01:25:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**